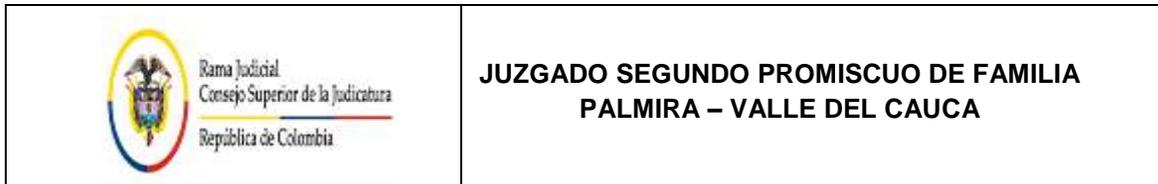


Rad. 765203184002202200409-00 Liquidación Sucesión Intestada
Causante. Auristella Vásquez de Bolaños
Demandante: María Cristina Bolaños Vásquez y otro.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente. Sírvase proveer. Palmira, 21 de marzo del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 566

Palmira, Veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Vencido como se encuentra el término de traslado de los inventarios adicionales presentados por la señora María Auristella Bolaños Vásquez, a través de su apoderado judicial, y atendiendo la objeción formulada por la gestora judicial de los señores María Cristina Bolaños y Isnain Bolaños Vásquez, se procede a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios adicionales de conformidad con el art. 502 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día Miércoles cinco (5) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) a partir de las dos de la tarde (02:00 p.m.), para llevar a cabo la diligencia de los inventarios y avalúos adicionales de los bienes y deudas de la causante Auristella Vásquez de Bolaños. Advertido que los mismos deben ser presentados conforme a la norma vigente y con debida anticipación a la fecha de la diligencia.

SEGUNDO: Se previene a las partes que el día de la diligencia debe presentar los documentos que acrediten la existencia del bien mueble que se denuncia y la titularidad de dicho bien en cabeza de la causante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARÍZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 51 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 22 DE MARZO DE 2024
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Rad. 765203184002202200409-00 Liquidación Sucesión Intestada
Causante. Auristella Vásquez de Bolaños
Demandante: María Cristina Bolaños Vásquez y otro.

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a39607a780d53c964b3492d2ea728b8e9f553cb8bd54418e3c98a2e3f5497d9**

Documento generado en 21/03/2024 01:55:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**